



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ORDENANZA N° 62/17.-

Crespo – E.Ríos, 21 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

Lo dispuesto por la Ley N° 10.480 que autoriza al Poder Ejecutivo Provincial a otorgar préstamos a los Municipios y el Decreto N° 2244/17 MEHF; y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2° de la citada Ley, la Legislatura de la Provincia de Entre Ríos autoriza al Poder Ejecutivo a otorgar, en carácter de préstamo a los Municipios de la Provincia, en iguales condiciones financieras y alcances que los obtenidos para su propio financiamiento en la operatoria de colocación de títulos internacionales por Dólares Estadounidenses TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (U\$S 350.000.000) concretada en fecha 01 de Febrero 2017, por hasta la suma de Dólares Estadounidenses CUARENTA Y OCHO MILLONES (U\$S 48.000.000), y ajustando su desembolso en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio al momento del real ingreso de los fondos al Tesoro Provincial, debiendo el Poder Ejecutivo reglamentar la instrumentación y demás particularidades de la operatoria a desarrollar e informar inmediatamente su otorgamiento a la Legislatura Provincial a través de la Comisión de Presupuesto y Hacienda;

Que conforme el mismo artículo, el otorgamiento de los créditos a los Municipios, se realizará a solicitud de cada uno de ellos y por hasta el monto que resulte de la aplicación del porcentaje de distribución correspondiente a cada Municipio, conforme lo establecido en el Decreto N° 3961/16 MEHF y que en el caso concreto de la Municipalidad de Crespo, el porcentaje de marras es de 1,73934%, lo que arroja un crédito de U\$S 834.883,20.;

Que por Decreto N° 9/17 MEHF se dispuso la creación de un Programa de Emisión de Títulos de la Deuda Pública, denominado "Títulos de la Deuda Pública ER 2017", en el marco de la autorización conferida por el Artículo 5° y 6° de la Ley N° 10.465 y artículo 1° de la Ley N° 10.408;

Que por Resolución N° 2 de la Secretaria de Hacienda se estableció los términos y condiciones definitivos de los Títulos de Deuda Pública ER 2017;

Que en virtud de lo dispuesto por el Artículo 247° de la Constitución Provincial, y normado por el Artículo 19° y 20° de la Ley N° 10.027 y modificatorias, los Municipios podrán contraer empréstitos, destinados exclusivamente a la inversión



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

en bienes de capital o en obras y servicios públicos de infraestructura, no pudiendo ser autorizados para equilibrar los gastos ordinarios de la administración. Se requerirá la mayoría absoluta de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afecten en garantía. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de la renta;

Que la operatoria de endeudamiento destinada a Municipios, se enmarca en las disposiciones establecidas en el Artículo 25° del Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal Ley N° 25.917, modificatorias y complementarias; y del Artículo 25° inciso f) del Decreto Reglamentario N° 1731/04;

Que por Ley N° 9.592 la Provincia se adhiere al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal, Ley Nacional N° 25.917, e invita a los Municipios a adherir a dicho Régimen de conformidad a lo establecido en el Artículo 33° de la citada ley;

Que por Decreto N° 2244/17 MEHF se dispuso la reglamentación y condiciones para el otorgamiento de los préstamos a los Municipios, en el marco de lo establecido por el Artículo 2° de la Ley N° 10.480;

Que el citado Decreto faculta al MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS a instrumentar la Operatoria de referencia, dictando la normativa de carácter reglamentarias y/u operativas, entre otras particularidades que resulta necesaria, y proceder a la firma de los convenios y de toda otra documentación que resulte necesaria;

Que el Artículo 19° de la Ley Provincial N° 10.027 y modificatorias establece que toda operación de crédito público deberá ser autorizada por una Ordenanza Municipal;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CRESPO,
SANCIONA CON FUERZA DE,

ORDENANZA

ARTICULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar operaciones de crédito y/o financiamiento con el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, por hasta la suma de U\$D 834.883,20.- (Dólares Estadounidenses OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES CON 20/100).



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a concretar la operación consignada en el Artículo 1º, según los siguientes términos y condiciones generales:

- Fecha de Vencimiento: vencerá el 08 de Febrero de 2025.
- Desembolso: en función del ingreso real luego de producidas las detracciones por los costos que la operatoria demandó, y calculado al tipo de cambio del momento del real ingreso de los fondos al Tesoro Provincial.
- Interés: devengará interés a una tasa anual del 8,750%. Los intereses se pagarán semestralmente los días 08 de Febrero y 08 de Agosto de cada año y hasta la fecha de vencimiento. El plazo del primer período de devengamiento de interés será conforme la Resolución pertinente que dicte el Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, a los fines de ajustar la liquidación de la deuda municipal a los plazos de la provincial.
- Amortización: El monto de capital se amortizará en tres (3) cuotas: (i) 33,33%, el 08 de Febrero de 2023; (ii) 33,33%, el 08 de Febrero de 2024; y (iii) 33,34%, el 08 de Febrero de 2025.
- Garantía y Medio de Pago: Cesión de los recursos provenientes del Régimen de Coparticipación de Impuestos, según Ley Provincial N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo sustituya, correspondientes al Municipio. Para la cancelación de los servicios de la deuda contraída por cada Municipio se procederá a la retención sobre el monto de coparticipación que le corresponda, aplicándose en tal sentido su participación sobre el monto del servicio de la deuda que le corresponda hacer frente al estado provincial.
- Destino: La Municipalidad de Crespo destinará dicho financiamiento exclusivamente a la inversión en los siguientes proyectos de obras, que a continuación se enuncian y que se detallan en el Anexo I que forma parte de la presente, de conformidad con el Artículo 247º de la Constitución Provincial.
 - **Ensanche y urbanización de acceso “Pte. Raúl R. Alfonsín”**

Este proyecto plantea como primer objetivo la ejecución de una segunda vía en el tramo comprendido entre el pórtico de acceso y la esquina con calle De Las Azucenas, el fresado y re-pavimentación de la vía existente, la ejecución de un nuevo puente que abarque las dos vías sobre el arroyo natural y la ejecución de dos rotondas para ordenar el tránsito y disminuir la velocidad de los vehículos que transitan por la misma. Además se prevé obras complementarias como sendas peatonales, alumbrado, reubicación



de alcantarillas, conductos de desagüe, accesos, torres de tendido de redes eléctricas, teléfono y cablevisión.

○ **Mejoramiento de desagües pluviales en Barrio Azul**

El objetivo principal del mismo es mejorar la capacidad de desagüe de la zona baja ubicada en la intersección de calles Yapeyú y Los Sauces, la cual consta con cámaras de captación existente, pero debido al amplio caudal proveniente de la calle Yapeyú en dirección Sur-Norte resulta insuficiente.

Se prevé la ejecución de una cámara de captación en la esquina de calles Yapeyú y Ensenada y dos cámaras de captación en la esquina de calles Yapeyú y Los Sauces, las cuales se conectarán con conductos de hormigón $\varnothing 800$ mm al canal existente.

Asimismo, se proyecta modificar la sección de la alcantarilla ubicada bajo el puente que atraviesa calle Pte. Juan D. Perón por una sección cajón de 3,50 x 1,50 m, lo cual mejorará el libre escurrimiento de las aguas conducidas por el conducto.

○ **Pavimento urbano**

Este ítem contempla la ejecución de pavimento rígido de H^oA^o en calles distribuidas en diversas zonas de la ciudad con el fin de mejorar la interconexión entre los barrios y sus arterias principales.

ARTICULO 3°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a afectar y/o ceder los fondos de coparticipación de impuestos nacionales y provinciales, instituido por Ley N° 8.492 y sus modificatorias, o régimen que en el futuro lo modifique o sustituya, durante el plazo de vigencia del convenio de préstamo, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la toma del crédito.

ARTICULO 4°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten necesarias y a suscribir toda documentación relacionada y que sea necesaria para el avance de la operatoria.

ARTICULO 5°: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a disponer las acciones, requerimientos y todas aquellas medidas que resulten necesarias, para suministrar los datos y/o informes que sean requeridos por el Poder Ejecutivo Provincial, y proceder a la firma del convenio de la operatoria.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ARTICULO 6º: Adhiérase al Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal establecido por la Ley Nacional N° 25.917, modificatorias y complementarias, respondiendo a la invitación cursada por la Provincia en el marco de la Ley N° 9592, mediante la cual Entre Ríos procedió a adherirse al citado Régimen.

ARTICULO 7º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá rendir cuentas del destino de los fondos obtenidos por el financiamiento ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA, así como la incorporación al patrimonio municipal de los bienes de capital, obras y servicios públicos de infraestructura.

ARTICULO 8º: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, créase la Comisión de Seguimiento, la que estará integrada por un Concejal por Bloque y tres miembros del Departamento Ejecutivo, la cual tendrá la función de controlar la evolución de las obras y la correcta aplicación de los fondos.-

ARTICULO 9º: Comuníquese, publíquese y archívese.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

PROYECTOS CONTEMPLADOS

EMPRÉSTITO POR EMISIÓN DE TÍTULOS PÚBLICOS INTERNACIONALES

Los proyectos mencionados a continuación forman parte de la infraestructura urbana de la ciudad de Crespo, departamento Paraná, Entre Ríos, ubicada a 42 km de la capital de la Provincia (Paraná) y unida a ésta por la Ruta Nacional N° 12.

PROYECTOS

1. Ensanche y urbanización de acceso “Pte. Raúl R. Alfonsín”

La calle “Pte. Raúl R. Alfonsín” forma parte de uno de los dos principales accesos de la ciudad, ubicado en el lado Norte y conectándose a la Ruta Nacional N° 12. La misma atraviesa la zona de parques de la ciudad, que abarca los predios “Parque del Lago”, “Parque de la Tradición” y “Parque Centenario”, los cuales son sede de recreación, eventos culturales como la Fiesta Nacional de Avicultura, jineteadas y eventos deportivos. Debido a esto gran parte de la población ha adoptado estos predios y la calle que los conecta como espacio de paseo y recreación, lo que genera un alto volumen de vehículos, sobre todo los fines de semana y días feriados, que transitan por la misma a velocidades bajas, obstaculizando el tránsito que ingresa a la ciudad a velocidades mayores.

Este proyecto plantea como primer objetivo la ejecución de una segunda vía en el tramo comprendido entre el pódico de acceso y la esquina con calle De Las Azucenas, el fresado y re-pavimentación de la vía existente, la ejecución de un nuevo puente que abarque las dos vías sobre el arroyo natural y la ejecución de dos rotondas para ordenar el tránsito y disminuir la velocidad de los vehículos que transitan por la misma. Además se prevé obras complementarias como sendas peatonales, alumbrado, reubicación de alcantarillas, conductos de desagüe, accesos, torres de tendido de redes eléctricas, teléfono y cablevisión.

2. Mejoramiento de desagües pluviales en Barrio Azul

El objetivo principal del mismo es mejorar la capacidad de desagüe de la zona baja ubicada en la intersección de calles Yapeyú y Los Sauces, la cual consta con cámaras de captación existente, pero debido al amplio caudal proveniente de la calle Yapeyú en dirección Sur-Norte resulta insuficiente.

Se prevé la ejecución de una cámara de captación en la esquina de calles Yapeyú y Ensenada y dos cámaras de captación en la esquina de calles Yapeyú y Los Sauces, las cuales se conectarán con conductos de hormigón $\varnothing 800$ mm al canal existente, tal cual se refleja en el plano adjunto.



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

Así mismo, se proyecta modificar la sección de la alcantarilla ubicada bajo el puente que atraviesa calle Pte. Juan D. Perón por una sección cajón de 3,50 x 1,50 m, los cual mejorará el libre escurrimiento de las aguas conducidas por el conducto.

3. Pavimento urbano

Este ítem contempla la ejecución de pavimento rígido de H^ºA^º en calles distribuidas en diversas zonas de la ciudad con el fin de mejorar la interconexión entre los barrios y sus arterias principales.

PRESUPUESTOS

PROYECTO	MONTO
Ensanche y urbanización de acceso "Pte. Raúl R. Alfonsín"	\$ 4.623.918
Mejoramiento de desagües pluviales en Barrio Azul	\$ 1.045.497
Pavimento urbano	\$ 8.830.585
	\$ 14.500.000



MUNICIPALIDAD
DE CRESPO
Concejo
Deliberante



Capital
Nacional
de la
avicultura

ANEXO 1

A continuación se detallan el desglose de los ítems contemplados en el artículo 2º de la presente:

- **Ensanche y urbanización de acceso “Pte. Raúl R. Alfonsín”**, Pesos CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRES MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO (\$ 4.623.918).
- **Mejoramiento de desagües pluviales en Barrio Azul**, Pesos UN MILLÓN CUARENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE. (\$ 1.045.497).
- **Pavimento de HºAº en calle Yapeyú entre calles Ensenada y España**, Pesos UN MILLON CIENT MILL (\$ 1.100.000).
- **Pavimento de HºAº en calle Los Sauces entre calles Maipú y Pte. Perón**, Pesos UN MILLÓN (\$ 1.000.000).
- **Pavimento asfáltico en calle Pte. Raúl R. Alfonsín entre Pórtico de Acceso y calle Las Azucenas**, Pesos SEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO (\$ 6.730.585).